

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que existe respuesta por parte de las entidades bancarias sobre la medida decretada, la demandada MARÍA NUBIA LÓPEZ BARRERA recibió citación para notificación personal el día 31 de julio de 2023 sin que comparecieran a notificarse. Para proveer lo pertinente,

Manizales, 23 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00440-00
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADA:	MARÍA NUBIA LÓPEZ BARRERA

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Revisado el dossier, en vista que la demandada **MARÍA NUBIA LÓPEZ BARRERA** no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente al correo que reciba del Centro de Servicios Judiciales con el aviso, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 126 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daed6cf7569b57d23fc5a6a23222adfed17068cd9ca9d1f1424cb81dfab2288**

Documento generado en 23/08/2023 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>